de 1982, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Gregorio Puche Brun, en nombre y representación de "Laboratorios Liade, S. A.", debemos revocar y revocamos la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de 26 de marzo de 1980 y debiendo estimar el recurso contencioso-administrativo promovido por los "Laboratorios Liade, Sociedad Anónima", contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha catorce de septiembre de mil novecientos setenta y seis, y la producida por el silencio negativo del recurso de reposición contra aquélla interpuesto, las cuales anulamos por no ser conformes a derecho, acordando la inscripción de la mencionada marca "Venuspray", sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**3995** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 787/77, promovido por «Laboratorios de Químicos Unidos, S. A.», contra la resolución de este Registro de 13 de junio de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 787/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios de Químicos Unidos, S. A.», contra la resolución de este Registro de 13 de junio de 1977, se ha dictado por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia en Madrid a 24 de marzo de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de la Administración General del Estado y por la Entidad "Philips-Duphar, B.V.", contra la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta, debemos revocar y revocamos la misma y desestimando el recurso contencioso interpuesto por la Entidad "Laboratorios Químicos Unidos, S. A.", contra la resolución dictada en reposición por el Registro de la Propiedad Industrial con fecha once de julio de mil novecientos setenta y siete, que denegó la inscripción de la marca número seiscientos cuarenta y dos mil ochocientos treinta, "Upasol", y debemos declarar la misma ajustada a derecho; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de esta apelación.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 30 de noviembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**3996** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 130/77, promovido por «Henkel & Cie., G.m.b.H.», contra el acuerdo del Registro de 23 de octubre de 1975.*

En el recurso contencioso-administrativo número 130/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Henkel & Cie., G.m.b.H.», contra la resolución de este Registro de 23 de octubre de 1975, se ha dictado con fecha 5 de abril de 1982 por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la Entidad mercantil "Henkel & Cie., G.m.b.H.", debemos revocar y revocamos la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid con fecha uno de abril de mil novecientos ochenta, en el recurso número ciento treinta de mil novecientos setenta y siete, la cual había declarado ajustados a derecho los acuerdos dictados por el Registro de la Propiedad Industrial con fecha veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y cinco, que concedió la marca número seiscientos veinticinco mil cuatrocientos trece, "Meprodixan", a favor de la Entidad mercantil "Laboratorios Liade, S. A.", así como también declaró ajustada a derecho la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el anterior acuerdo por la Entidad hoy apelante, anulando como anulamos ambos acuerdos, por ser contrarios al ordenamiento jurídico, y debiendo, por lo tanto, ser excluida del Registro de la Propiedad Industrial la marca "Meprodixan", número seiscientos veinticinco mil cuatrocientos trece; sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en ninguna de las dos instancias de este recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**3997** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 654/1978, promovido por «Chivas Brothers Limited», contra resoluciones de este Registro de 3 de junio y 7 de febrero de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 654/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Chivas Brothers Limited», contra resoluciones de este Registro de 3 de junio y 7 de febrero de 1977, se ha dictado con fecha 3 de octubre de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso interpuesto en nombre de "Chivas Brothers Limited", debemos anular y anulamos, por su disconformidad a Derecho las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de tres de junio y siete de febrero de mil novecientos setenta y siete por las que se concedieron las marcas números setecientos sesenta y nueve mil ciento veintitrés y setecientos sesenta y nueve mil ciento veinticuatro, "Chivas" clase primera y treinta y una, respectivamente, así como las del mismo organismo, de fechas siete de marzo y treinta de enero de mil novecientos setenta y nueve que confirmaban las anteriores; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**3998** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 667/1978, promovido por «Bodegas Pintado, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 26 de abril de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 667/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Bodegas Pintado, S. A.», contra resolución de este Registro de 26 de abril de 1977, se ha dictado, con fecha 17 de octubre de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en el presente recurso contencioso-administrativo la demanda interpuesta por la representación procesal de "Bodegas Pintado, S. A.", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de veintiséis de abril de

mil novecientos setenta y siete y tres de mayo de mil novecientos setenta y nueve, denegatorias de la concesión e inscripción en el Registro de la marca denominativa y gráfica "Val Bitter", clase treinta y dos, "Bitter sin alcohol", tramitada con el número setecientos setenta y ocho mil ciento quince por y para la Entidad recurrente, debemos declarar y declaramos que procede la inscripción de la referida marca denominativa y gráficamente representada en un cuadro de vértices redondeados atravesado diagonalmente por una franja en la que aparece la denominación "Val Bitter" en dos renglones, según un tipo peculiar de letra, franja cuyo borde superior e inferior está formado a su vez por tres franjas de grosor mucho menor. En la parte inferior derecha se reserva un espacio rectangular para contener la leyenda "sin alcohol" no reivindicable a título privativo. Todo ello tal y como se presenta en el diseño acompañado a la solicitud para clase treinta y dos, "bitter sin alcohol" a favor de "Bodegas Pintado, S. A."; igualmente debemos declarar y declaramos la nulidad de las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de veintiséis de abril de mil novecientos setenta y siete y tres de mayo de mil novecientos setenta y nueve por estimarlas no ajustadas a derecho, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**3999** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 615/1978, promovido por «Rumasa, S. A.», contra resolución de este Registro de 13 de diciembre de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 615/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Rumasa, S. A.», contra resolución de este Registro de 13 de diciembre de 1976, se ha dictado con fecha 1 de abril de 1982 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Navarro Ungría, en nombre y representación de «Rumasa, Sociedad Anónima» debemos declarar y declaramos nulos por contrarios al Ordenamiento Jurídico el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de trece de diciembre de mil novecientos setenta y seis, que concedió la marca número setecientos sesenta y un mil siete, así como la denegación por silencio del recurso de reposición interpuesto, y en consecuencia debemos anular como anulamos dichos actos; sin hacer expresa imposición de las cotas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**4000** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 582/1978 promovido por «Evode Limited», contra resolución de este Registro de 10 de marzo de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 582/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Evode Limited», contra resolución de este Registro de 10 de marzo de 1977, se ha dictado con fecha 14 de julio de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montant, en nombre y representación de la Entidad Mercantil "Evode Limited", debemos anular y anulamos, por no ser conforme a Derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de diez de marzo de mil novecientos setenta y siete confirmada en reposición por la de veintisiete de enero de mil novecientos setenta y nueve, por la que se denegaba la inscripción de la marca gráfica, E, número setecientos veinte mil cincuenta y nueve, ordenando, en consecuencia, como ordenamos, que el registro de la misma sea concedido en favor de la expresada recurrente, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**4001** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 486/1978, promovido por «Chemie Linz AG.», contra resolución de este Registro de 1 de febrero de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 486/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Chemie Linz AG.», contra resolución de este Registro de 1 de febrero de 1977, se ha dictado con fecha 7 de julio de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Gregorio Puche Brun, en nombre y representación de "Chemie Linz AG.", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fecha uno de febrero de mil novecientos setenta y siete, y el que tácitamente por silencio administrativo desestimó el recurso de reposición contra aquél, por el que se concedió la marca número seiscientos cincueta y un mil setecientos dieciocho "Vestordyl", anulamos dichos acuerdos al anular todas las actuaciones en el expediente administrativo a partir del momento en que se admitió el documento que figura en el expediente administrativo como título de la marca número ciento sesenta y tres mil quinientos noventa, de fecha seis de mayo de mil novecientos setenta y uno, por faltar en dicho documento la legitimidad exigida por la Ley, retrotrayendo todas las actuaciones al expediente; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**4002** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 434/1978, promovido por Consejo Regulador de las denominaciones de origen «Jerez-Seres-Sherry» y «Manzanilla Sanlúcar de Barrameda», contra resolución de este Registro de 18 de noviembre de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 434/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen «Jerez-Xeres-Sherry» y «Manzanilla Salúcar de Barrameda», contra resolución de este Registro de 18 de noviembre de 1977, se ha dictado con fecha 17 de diciembre de 1980 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Ismael Pérez Fontán, en nombre y representación del Consejo Regulador de las denominaciones de origen «Jerez-Xeres-Sherry" y "Manzanilla Sanlúcar de Barrameda', contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de noviembre de mil novecientos setenta y siete, que concedió en favor